

QUILLA-19-178979  
Barranquilla, julio 31 de 2019

Señor:

**JOSE FELIPE ORTEGA DE LEON**

Calle 47 N°10A-Sur 53

Barranquilla, Atlántico

E. S. D.

**Asunto:** Solicitud de cumplimiento de medida correctiva

**Ref.:** Expediente IU27-0134-2017

Cordial saludo,

Por medio de la presente volvemos a requerirla a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la disposición adoptada por este despacho dentro del proceso verba abreviado adelantado en su contra por la comisión del comportamiento dispuesto en el literal A, numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en el cual ordeno lo siguiente:

**ARTICULO TERCERO:** *Concédase al infractor un plazo de 60 días para que se adecue a la norma y en este sentido obtenga la licencia de construcción o demuela lo construido sin la licencia.*

**ARTICULO CUARTO:** *Impóngase la medida correctiva de demolición de obra en caso de no adecuarse a la norma trascurridos los 60 días concedidos en el artículo anterior se procederá a la demolición a costa del infractor.*

Se le reitera que el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 nos habla del alcance penal, “*el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes impartidas por la autoridad de Policía, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.*”

Por ende, toda vez que nos encontramos adelantando los trámites administrativos pertinentes para materializar las medidas correctivas impuestas por este Despacho y conforme a lo estipulado si el infractor no cumple con la medida correctiva la autoridad competente procederá a ejecutar la decisión a costa del obligado si esto fuera posible y los costos de la ejecución podrán ser ejecutados por vía de la jurisdicción coactiva.

Conforme a lo anterior le requerimos nuevamente a fin de que, en caso de haberse adecuado a la norma, es decir de haber obtenido la respectiva licencia urbanística de construcción, la aporte al proceso de manera inmediata, dado que este Despacho se encuentra adelantando los trámites administrativos pertinentes para realizar la demolición a sus costas dado que el plazo concedido para obtener la licencia se encuentra vencido y a la fecha la licencia de construcción no ha sido aportado al proceso.

Atentamente.



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**

Inspectora 27 de Policía Urbana De Barranquilla  
Secretaría De Control Urbano y Espacio Público